El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2013, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

"13. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

El Acuerdo Marco y Convenio Colectivo, aplicables a los empleados públicos municipales, fueron aprobados en sesión ordinaria del pleno municipal de 26 de febrero de 2009. En su artículo 10 se establecían diversos conceptos como complemento de productividad, tales como trabajo a turnos, trabajo en días festivos, llamada y retén. Estos conceptos se abonaban en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto, además de existir una singularidad en la naturaleza del devengo, dado que la percepción de la nocturnidad, retén o trabajo en festivo, no era fija ni periódica, sino que estaba vinculada a su realización efectiva. De otra parte es necesario señalar que su aplicación surgió de un proceso de negociación colectiva que culminó con la aprobación de los documentos antes citados.

Los informes de fiscalización de nóminas realizados por la Sra. Interventora advertían de que los conceptos antes señalados no podían ser considerados complementos de productividad, tal y como recogía el Acuerdo Marco, sino que al retribuir las circunstancias del puesto debían ser integrados en el complemento específico. Los informes de fiscalización de los meses de octubre y noviembre contenían por tal motivo un reparo. A estos informes se contrapuso un informe de la Jefa de Recursos Humanos amparando el abono de estos conceptos en el cumplimiento del Acuerdo Marco. Recibido el informe provisional de fiscalización del Ayuntamiento de Puertollano, realizado por la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha en su análisis del citado artículo 10 del Acuerdo Marco y los conceptos en él incluidos, señala que *"los conceptos de productividad recogidos en el acuerdo marco desnaturalizan el complemento de productividad."* Aunque el informe no incluye ninguna mención al respecto en el apartado de conclusiones ni de recomendaciones, a la vista del mismo, la Jefa de Recursos Humanos informó acerca de la conveniencia de modificar el complemento de productividad reconocido en el Acuerdo Marco, e incluir las cuantías respectivas en el complemento especifico tal y como señaló la Intervención de Fondos.

La Ley de Presupuestos del Estado para el año 2013 determina en su artículo 26 que el complemento específico no experimentará incremento respecto a la cantidad vigente a 31 de diciembre de 2012, aunque establece una salvedad cuando afirma: "*sin perjuicio de lo recogido en el artículo 22. siete de la presente ley".* La remisión a este último artículo permite efectuar adecuaciones retributivas *"que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos".* Es decir, caben ajustes excepcionales en el complemento específico derivados de una revisión de los puestos.

El desarrollo de las funciones atribuidas a diversos puestos de trabajo otorga a los mismos unas condiciones particulares, que hasta ahora se retribuían mediante los conceptos de productividad del Acuerdo Marco. Por ello se inició proceso negociador en la Mesa General de Negociación al objeto de revisar su valoración en la vigente Relación, de modo que se reconociera la especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, peligrosidad, responsabilidad o penosidad, conforme al artículo 4 del Real Decreto 861/1986, que establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, y proceder a una nueva evaluación y

correspondiente modificación de su complemento específico, por considerar que su actual valoración no tiene en cuenta diversas circunstancias de penosidad horaria, disponibilidad y responsabilidad.

La propuesta de revisión del complemento específico se ciñe a un número determinado y limitado de puestos de trabajo y se justifica por la falta de valoración de circunstancias propias de dichos puestos no tenidas en cuenta en la vigente RPT. Concretamente, el desempeño de los puestos de lleva aparejado un componente de penosidad horaria por las peores condiciones de trabajo al desarrollar las funciones propias en jornada partida, turnos, festivos, domingos y noches, en definitiva la prestación de un horario o jornada especial de naturaleza más penosa. Por otra parte los puestos de conllevan para su desarrollo una especial dedicación por la necesidad de estar localizables fuera de la jornada laboral. Finalmente el puesto de Cabo Bomberos y Bombero comportan un drástico cambio en su desempeño por cuanto la adscripción del antiguo Servicio Municipal a Emergencias varió el ámbito del ejercicio de funciones del local al comarcal, con la consiguiente variación del grado de responsabilidad y disponibilidad.

En virtud de lo anterior, visto el acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación el 25 de enero de 2012 y el dictamen favorable, por unanimidad, de la Comisión Informativa de Políticas para la Ciudadanía, en reunión celebrada el 29 de enero del año en curso; el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticinco miembros que integran la Corporación Municipal, incluido el Sr. Alcalde-Presidente, **ACUERDA:**

1º. Aprobar las siguientes modificaciones de la relación de puestos de trabajo en lo relativo a la valoración de complementos específicos:

Puesto número 97. Encargado Estación de Autobuses. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por jornada partida. Complemento específico resultante: 536,96 euros/mes

Puesto número 137. Ayudante Estación de Autobuses. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por turno abierto. Complemento específico resultante: 574,49 euros/mes

Puesto número 95. Encargado Cementerio. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por jornada partida, incluidos domingos y festivos. Complemento específico resultante: 583.64 euros/mes

Puesto número 134. Ayudante Cementerio. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por jornada partida, incluidos domingos y festivos. Complemento específico resultante: 555,85 euros/mes

Puesto número 135. Ayudante Mercado. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por turno abierto. Complemento específico resultante: 574,49 euros/mes.

Puesto número 36. Jefe Sección Brigada y Limpieza. Valoración en el complemento específico del factor de localización. Complemento específico resultante: 827,57 euros/mes.

Puesto número 175. Encargado Brigada Apoyo Servicios Municipales. Valoración en el complemento específico del factor de localización. Complemento específico resultante: 725,46 euros/mes.

Puesto número 96. Encargado Brigada Polivalente. Valoración en el complemento específico del factor de localización. Complemento específico resultante: 675,20 euros/mes.

Puesto número 117. Oficial Conductor Brigada Polivalente. Valoración en el complemento específico del factor de localización. Complemento específico resultante: 664,42 euros/mes.

PUESTO Nº 176

Puesto número. Oficial Brigada. Valoración en el complemento específico del factor de localización. Complemento específico resultante: 664,42 euros/mes.

Puesto número 136. Ayudante Brigada Polivalente destino "Aseos Públicos". Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por turno abierto. Complemento específico resultante: 574,49 euros/mes.

Puesto número 156. Ayudante Montaje. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por turno abierto. Complemento específico resultante: 574,49 euros/mes.

Puesto número 158. Ayudante Dehesa Boyal. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por turno abierto. Complemento específico resultante: 574,49 euros/mes.

Puesto número 136. Ayudante Brigada Polivalente destino "Punto Limpio". Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por jornada partida. Complemento específico resultante: 509,17 euros/mes.

Puesto número 136. Ayudante Brigada Polivalente destino Servicio Nocturno. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por nocturnidad. Complemento específico resultante: 701,46 euros/mes.

Puesto número 136. Ayudante Brigada destino "Apoyo Servicios Municipales". Valoración en el complemento específico del factor de localización. Complemento específico resultante: 647,41 euros/mes.

Puesto número 18. Jefe Sección de Deportes. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por turno abierto. Complemento específico resultante: 744,07 euros/mes.

Puesto número 87. Coordinador Instalaciones Deportivas. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por turno abierto. Complemento específico resultante: 649,36 euros/mes.

Puesto número 86. Coordinador de Actividades Deportivas. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por turno abierto. Complemento específico resultante: 649,36 euros/mes.

Puesto número 122. Auxiliar de Instalaciones Deportivas. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por turno abierto. Complemento específico resultante: 557,81 euros/mes. L 7809'34

Puesto número 138. Ayudante Mantenimiento Instalaciones Deportivas. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por turno abierto. Complemento específico resultante: 574,49 euros/mes.

Puesto número 149. Monitor Natación. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por turno abierto. Complemento específico resultante: 555,57 euros/mes.

Puesto número 172. Ayudante Actividades Deportivas. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por turno abierto. Complemento específico resultante: 574,49 euros/mes.

Puesto número 121. Socorrista. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por turno abierto. Complemento específico resultante: 591,50 euros/mes.

Puesto número 147. Monitor musculación. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por jornada partida. Complemento específico resultante: 509,17 euros/mes.

Puesto número 40. Director Auditorio. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por turno abierto. Complemento específico resultante: 836,29 euros/mes. — 11.708'06

Puesto número 115. Oficial Sonido e Iluminación. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por turno abierto. Complemento específico resultante: 591,50 euros/mes.

Puesto número 133. Ayudante Maquinista. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por turno abierto. Complemento específico resultante: 574,49 euros/mes.

Puesto número 144. Conserje-Operario. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por turno abierto. Complemento específico resultante: 574,49 euros/mes.

Puesto número 145. Ordenanza-Informadora. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por turno abierto. Complemento específico resultante: 574,49 euros/mes.

Puesto número 51. Técnico Archivo y Biblioteca. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por jornada partida. Complemento específico resultante: 685,91 euros/mes.

Puesto número 99. Bibliotecario. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por jornada partida. Complemento específico resultante: 536,96 euros/mes.

Puesto número 85. Coordinador Juventud. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por jornada partida. Complemento específico resultante: 584,04 euros/mes.

Puesto número 132. Ayudante Sonido e Iluminación. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por turno abierto. Complemento específico resultante: 574,49 euros/mes.

Puesto número 47. Director del Centro de Atención Drogodependientes. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por jornada partida. Complemento específico resultante: 684,52 euros/mes.

Puesto número 165. Monitor Servicios Sociales. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por jornada partida. Complemento específico resultante: 492,49 euros/mes.

Puesto número 100. Cabo Bombero. Valoración en el complemento específico del factor de responsabilidad y penosidad horaria por turno cerrado. Complemento específico resultante: 1.664,42 euros/mes.

Puesto número 102. Bombero. Valoración en el complemento específico del factor de responsabilidad y penosidad horaria por turno cerrado. Complemento específico resultante: 1.628,68 euros/mes.

Puesto número 6. Intendente Policía Local. Complemento de destino 30. Valoración en el complemento específico del factor penosidad horaria por nocturnidad. Tramo 1-12 noches, Complemento específico resultante: 890,88 euros/mes. Tramo 13-50 noches, Complemento específico resultante: 930,31 euros/mes.

Puesto número 33. Inspector Policía Local. Valoración en el complemento específico del factor penosidad horaria por nocturnidad. Tramo 1-12 noches, Complemento específico resultante: 777,97 euros/mes. Tramo 13-50 noches, Complemento específico resultante: 817,40 euros/mes.

Puesto número 49. Subinspector Policía Local. Valoración en el complemento específico del factor penosidad horaria por nocturnidad Tramo 1-12 noches, Complemento específico resultante: 701,23. Tramo 13-50 noches, Complemento específico resultante: 740,46 euros/mes.

Puesto número 74. Oficial Policía. Valoración en el complemento específico del factor penosidad horaria por nocturnidad, según tramo. Tramo 1-12 noches, Complemento específico resultante: 679,20 Tramo 13-50 noches, Complemento específico resultante: 718,63 euros/mes.

Puesto número 76. Policía. Valoración en el complemento específico del factor penosidad horaria por nocturnidad según tramo. Tramo 1-12 noches, Complemento específico resultante: 612,34. Tramo 13-50 noches, Complemento específico resultante: 651,76 euros/mes.

2º. Aprobar la siguiente modificación de la relación de puestos de trabajo en lo relativo a complemento de destino.

Puesto número 157. Ayudante Museo. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por jornada partida. Complemento específico resultante: 509,17 euros/mes.

Puesto número 142. Ordenanza destino Centro Cultural. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por jornada partida. Complemento específico resultante: 509,17 euros/mes.

Puesto número 168. Auxiliar de Control turnos. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por turno abierto. Complemento específico resultante: 575,32 euros/mes.

Puesto número 78. Encargado Servicio Eléctrico. Valoración en el complemento específico del factor de localización. Complemento específico resultante: 725,46 euros/mes.

Puesto número 106. Oficial Eléctrico. Valoración en el complemento específico del factor de localización. Complemento específico resultante: 664,42 euros/mes.

Puesto número 118. Oficial Conductor Eléctrico. Valoración en el complemento específico del factor de localización. Complemento específico resultante: 664,42 euros/mes.

Puesto número 125. Ayudante Eléctrico. Valoración en el complemento específico del factor de localización. Complemento específico resultante: 647,41 euros/mes.

Puesto número 150. Oficial Conductor Alcaldía. Valoración en el complemento específico del factor de localización. Complemento específico resultante: 845,23 euros/mes.

Puesto número 76. Policía destino Alcaldía. Valoración en el complemento específico del factor de localización. Complemento específico resultante: 868,97 euros/mes.

Puesto número 45. Coordinador Administración Cultura. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por jornada partida. Complemento específico resultante: 688,37 euros/mes.

Puesto número 152. Coordinador Alcazul. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por jornada partida. Complemento específico resultante: 678,75 euros/mes.

Puesto número 164. Monitor Prensa. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por jornada partida. Complemento específico resultante: 536,96 euros/mes.

Puesto número 142. Ordenanza destino Juventud. Valoración en el complemento específico del factor de penosidad horaria por jornada partida. Complemento específico resultante: 509,17 euros/mes.

Puesto número 6. Intendente Policía Local.

Nº Puesto	Denominación del puesto	Adscripción	Complemento Destino
6	INTENDENTE	A1	30

3º. El presente acuerdo surte efectos a partir del 1 de diciembre de 2012.

4º. Los apartados a), b), c), d), f) y g) del artículo 10 del Acuerdo Marco quedan integrados, a todos los efectos, en la valoración del Complemento Específico de los puestos afectados.

5º. Los responsables de los Servicios municipales a los que estén adscritos los puestos de trabajo definidos en la relación adjunta, deberán notificar al Departamento de Recursos Humanos cualquier variación que se produzca en las circunstancias de penosidad horaria ahora valoradas, por si hubiere lugar a una nueva revisión del puesto. De otro lado, el Jefe del Servicio cuyos puestos de trabajo comporten la realización de noches o retén, dará cuenta mensualmente al citado Departamento del número efectivamente realizado por cada uno de ellos.

6º. La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo no supera los límites establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, toda vez que el importe de las retribuciones del personal de la plantilla ascendieron en el año 2012 a 17.632.597,84 €, y en el ejercicio 2013 alcanzarán la cantidad de 16.939.394,00 €. Igualmente, se hace constar que existe consignación presupuestaria para proceder a la modificación de los complementos específicos de los puestos de trabajo relacionados en la propuesta.

7º. La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo deberá seguir los trámites preceptivos para su publicación."

Lo que le traslado a Vd., para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole constar que contra el anterior acuerdo podrá interponer Recurso potestativo de Reposición en el plazo de UN MES ante el Órgano que lo ha adoptado, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno interponer.

Puertollano, 31 de enero de 2013.

EL SECRETARIO,

Fdo. JUAN-LUIS VÁZQUEZ CALVO